



Arq. William Enrique Taboada Díaz  
Curador Urbano Primero de Montería

**PUBLICACION DE AVISO  
DE LA RESOLUCIÓN No. CUPM-015-2025**

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ  
CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA**

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber **se desiste solicitud/petición para radicar Aprobación de planos de propiedad horizontal**, radicada por **ONALBIS OLIER HERNANDEZ NORIEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.383.715**, a través de Resolución **No. CUPM-015-2025**, del día **veinte (20) de agosto de 2025**, por lo tanto, se hace notificar de la presente decisión mediante aviso a los titulares, vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida que no hayan intervenido en la actuación y que se puedan ver afectados en forma directa con el acto administrativo antes citado.

Que la presente publicación se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el decreto 1077 de 2015 para efectos de notificar al interesado del presente tramite.

Que el presente aviso se fija en la cartelera del despacho del Curador Urbano Primero de Montería localizada en la Carrera 6 19 31 Local 1 y se publica en la página web [www.curaduria1monteria.com](http://www.curaduria1monteria.com).

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ  
CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA**

**Redactó:** Katerinee Rodríguez Barreto/ Gestión Humana.

# ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRMA

RESOLUCIÓN No. CUPM-015-2025



Arg. William Enrique Taboada Díaz  
Curador Urbano Primero de Montería

FECHA DE EXPEDICIÓN: 20/08/2025

FECHA DE EJECUTORÍA:

**Por la cual se desiste solicitud/petición para radicar Aprobación de planos de propiedad horizontal.**

## EL CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERIA,

El suscrito curador primero urbano de Montería, William Enrique Taboada Díaz, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 388 de 1997, la ley 1755 de 2015, la ley 810 de 2003, y el decreto único reglamentario 1077 de 2015.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, el señor **ONALBIS OLIER HERNANDEZ NORIEGA**, identificado con cedula de ciudadanía número 7.383.715, Presentó solicitud de **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, para el inmueble con Matricula inmobiliaria **140-77172**.

**SEGUNDO:** En fecha 17 de julio del 2025 mediante oficio 001755, se le envió respuesta al peticionario indicándole que la documentación se encontraba completa y era procedente la radicación, para lo cual debía cancelar el valor liquidado el cual se le adjunto junto con dicho oficio.

**TERCERO:** El solicitante No se pronunció frente a esa respuesta y tampoco presentó soporte de pago de las expensas por concepto de cancelación del trámite de aprobación de planos.

**CUARTO:** El Artículo 17 de la Ley 1755 del 2015, se entenderá desistida la solicitud.

En consecuencia, el Curador Urbano Primero de Montería en uso de sus facultades legales:

### RESUELVE

**PRIMERO: PRIMERO:** Declarar desistida la solicitud o petición para radicar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase entrega al solicitante previa solicitud los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días.

Carrera. 6 No. 19-31 Local 1 B/Chuchurubí  
Tel: 7892842 - 3015016263 email [cu1monteria@gmail.com](mailto:cu1monteria@gmail.com)  
Montería- Córdoba

[www.curaduria1monteria.com](http://www.curaduria1monteria.com)  
Página 1 de 2

## RESOLUCIÓN No. CUPM-015-2025



Arq. William Enrique Taboada Díaz  
Curador Urbano Primero de Montería

FECHA DE EXPEDICIÓN: 20/08/2025

FECHA DE EJECUTORIA:

calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el termino indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: "Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".

**ARTÍCULO CUARTO:** Con fundamento en el Artículo 17 inciso 4 de la Ley 1755 del 2015, contra este Acto Administrativo procede únicamente recurso de reposición ante este Curador urbano, en la forma y términos de conformidad Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

**ARTICULO QUINTO:** Procédase a archivar la solicitud del señor **ONALBIS OLIER HERNANDEZ NORIEGA**, radicada en fecha 10-07-2025 mediante consecutivo de radicación en Ventanilla Única 01731-2025.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).



**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería

*Redactó* María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico.

*Aprobó:* Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.

Carrera. 6 No. 19-31 Local 1 B/Chuchurubí  
Tel: 7892842 - 3015016263 email [cu1monteria@gmail.com](mailto:cu1monteria@gmail.com)  
Montería- Córdoba

[www.curaduria1monteria.com](http://www.curaduria1monteria.com)

Página 2 de 2

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRMA